



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

CENTRO DE INFORMACION Y
DOCUMENTACION EDUCATIVA
ONAS 475 C/41 T/6
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO
REPUBLICA ARGENTINA

USHUAIA, 04 SET. 1998

VISTO el Acta Nº 9 / 97 de la Dirección de Educación Secundaria ; y

CONSIDERANDO:

Que los Directivos del Nivel expresan su inquietud por la falta de normativa que fije pautas referidas a la realización de los VIAJES DE EGRESADOS.

Que el Ministerio de Educación y Cultura considera que debe darse respuesta a la demanda de los alumnos que cursan el último año y prefieren realizar viajes netamente recreativos, por lo que se los denomina de EGRESADOS.

Que se hace necesario proceder a la confección de un instrumento legal que establezca las normas bajo las cuales deberán realizarse los " VIAJES DE EGRESADOS ".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10º, inciso c) de la Ley Provincial 276.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Autorizar a los alumnos que cursan el último año de estudios del Nivel Medio a realizar VIAJES DE EGRESADOS, durante el período escolar, siempre y cuando los mismos se realicen en períodos de receso escolar, en la segunda quincena de octubre o en la primera de noviembre del Ciclo Lectivo correspondiente, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Otorgar a los alumnos un cupo máximo de diez (10) inasistencias no computables.

ARTICULO 3º.- Los Viajes de Egresados se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de los padres y/o adultos responsables a cargo del grupo, quedando claramente especificado que no tendrá el Ministerio de Educación y Cultura responsabilidades en cuanto a su organización ni realización.

ARTICULO 4º.- La Dirección del Establecimiento deberá comunicar a la Dirección de nivel, las fechas y los destinos a los que se dirige el contingente.

ARTICULO 5º.- Comunicar a la Dirección de EGB-3, Polimodal y TTP., y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1191

RESOLUCIÓN M.E. y C. Nº

/98

| |
|--------|
| D.E.M. |
| H. |
| R. |
| A. |

Ing. FRANCISCO ALVAREZ
Ministro de Educación y Cultura

B-2

ME/171

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"